



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER" b

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS
INDÍGENAS Y MIGRACIÓN.**

EXPEDIENTE DE LA LXI LEGISLATURA:

12

EXPEDIENTES DE LA LXIII LEGISLATURA:

2, 6, 7, 9, 11, 12 y 14

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1. En sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura celebrada en fecha siete de agosto del año dos mil dieciocho, se dio cuenta al Pleno de la LXIII Legislatura, de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el inciso c) de la fracción IV del artículo 31; y se deroga el inciso f) de la fracción cuarta del artículo 31 de la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca, presentada por la entonces Diputada Silvia Flores Peña, por lo que, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó a la entonces Comisión Permanente de Asuntos Migratorios de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado, asignándole el número de expediente 12 del índice de esa Comisión Permanente.
2. En sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura celebrada en fecha dieciocho de enero del año dos mil diecisiete, se dio cuenta al Pleno de la LXIII Legislatura, del punto de acuerdo por el que la Sexagésima tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, acuerda

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

declarar el mes de octubre, como mes de la Conciencia Negra en el Estado de Oaxaca, de conformidad con la declaratoria del Decenio Internacional de Afro descendientes (2015-2024) bajo el lema: Reconocimiento, Justicia y Desarrollo, presentada por el entonces diputado Local Carol Antonio Altamirano, por lo que, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó a la entonces Comisión Permanente de Asuntos Indígenas de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado, asignándole el número de expediente 2 del índice de esa Comisión Permanente.

3. En sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura celebrada en fecha veintiséis de julio del año dos mil diecisiete, se dio cuenta al Pleno de la LXIII Legislatura, de la Iniciativa con Proyecto de Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de Oaxaca, presentada por el entonces Diputado Horacio Antonio Mendoza, por lo que, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó a la entonces Comisión Permanente de Asuntos Indígenas de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado, asignándole el número de expediente 6 del índice de esa Comisión Permanente.
4. En sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura celebrada en fecha nueve de agosto del año dos mil diecisiete, se dio cuenta al Pleno de la LXIII Legislatura, de la Iniciativa con Proyecto de Ley de Derechos Lingüísticos del Estado de Oaxaca, presentada por el entonces Diputado Horacio Antonio Mendoza, por lo que, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó a la entonces Comisión Permanente de Asuntos Indígenas de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado, asignándole el número de expediente 7 del índice de esa Comisión Permanente.
5. En sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura celebrada en fecha trece de marzo del año dos mil dieciocho, se dio cuenta al Pleno de la LXIII Legislatura, del Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Titulares del Poder Ejecutivo Federal y Estatal, y a los Titulares de la CNDH, y de la Defensoría de los Derechos Humanos



PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

del Pueblo de Oaxaca, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumenten acciones para verificar y garantizar que las empresas que realizan actividades de explotación minera o producción energética, establecidas en los territorios de los pueblos y comunidades indígenas de Oaxaca, cumplan con la consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada y garanticen la no transgresión de los derechos humanos de los indígenas, la legítima tenencia de la tierra a la autodeterminación de los pueblos y la paz pública de sus habitantes, así como el equilibrio ecológico y la preservación del medio ambiente; asimismo, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y a la Fiscalía General del Estado, para que conjuntamente instrumenten visitas e inspecciones en las empresas mineras establecidas en la Entidad, para investigar cualquier hecho constitutivo de delito cometido contra el medio ambiente y proceder con las acciones legales correspondientes, presentado por el entonces Diputado Irineo Molina Espinoza, por lo que, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó a la entonces Comisión Permanente de Asuntos Indígenas de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado, asignándole el número de expediente 9 del índice de esa Comisión Permanente.

6. En sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura celebrada en fecha treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho, se dio cuenta al Pleno de la LXIII Legislatura, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley que Regula la Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Oaxaca, presentada por la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, por lo que, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó a la entonces Comisión Permanente de Asuntos Indígenas de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado, asignándole el número de expediente 11 del índice de esa Comisión Permanente.
7. En sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura celebrada en fecha catorce de agosto del año dos mil dieciocho, se dio cuenta al Pleno de la LXIII Legislatura, del Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Servicios de Salud de Oaxaca, la Secretaría de la Mujer, la Secretaría de Asuntos Indígenas de Oaxaca, el Instituto





PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

Oaxaqueño de atención al Migrante, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, tendientes a tratar la problemática de prevención, contagio, propagación y atención médica oportuna del virus de inmunodeficiencia humana, tienen la obligación de que en el diseño o rediseño de sus políticas públicas, se busquen los métodos o maneras mejores de difusión en las lenguas maternas de las comunidades, materiales de audio y video, trípticos, las firmas de convenios de colaboración que tengan como fin el ejercicio de políticas públicas a los fines citados, presentado por el entonces Diputada Adriana Atristaín Orozco, por lo que, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó a la entonces Comisión Permanente de Asuntos Indígenas de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado, asignándole el número de expediente 12 del índice de esa Comisión Permanente.

8. En sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura celebrada en fecha once de septiembre del año dos mil dieciocho, se dio cuenta al Pleno de la LXIII Legislatura, del Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca, para que en Coordinación con la Secretaría de Asuntos Indígenas y dentro del ámbito de sus facultades y competencias, generen alertas tempranas y recomendaciones en los respectivos sistemas de alerta en las distintas lenguas indígenas y sus variantes existentes en la Entidad, con el propósito de asegurar la protección a toda nuestra población y reducir su vulnerabilidad ante fenómenos potencialmente destructivos tanto de origen natural como humano, presentada por la Diputada Nallely Hernández García, por lo que, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó a la entonces Comisión Permanente de Asuntos Indígenas de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado, asignándole el número de expediente 14 del índice de esa Comisión Permanente.

Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la Comisión Permanente dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno a aplicar a los expedientes número 12 del índice de la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios de la LXI



2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

Legislatura y 2, 6, 7, 9, 11, 12 y 14, de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas de la LXIII Legislatura, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Los diputados y las diputadas de esta LXIV Legislatura Constitucional, están facultados para la elaboración y presentación de iniciativas y proposiciones con Punto de Acuerdo, de conformidad con los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 y 60 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Oaxaca, a través de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración, está facultado para conocer, emitir el dictamen correspondiente y someterlo a consideración del Pleno Legislativo, así como aprobar el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo, con fundamento en los artículos 59 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 36, 42 fracción V apartado b, del Reglamento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Por economía procesal y por tratarse de asuntos turnados a las Comisiones Permanentes de Asuntos Migratorios de la Sexagésima Primera Legislatura y a la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional, esta Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración decidió acumular los expedientes para analizarlos y emitir un solo Dictamen.

Por lo que una vez que han sido relacionadas cada una de las iniciativas con proyecto de decretos, así como los puntos de acuerdos presentados por los Diputados y diputadas de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional.

CUARTO.- Que de la revisión a los expedientes de número 12 del índice de la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios de la Sexagésima Primera Legislatura, 2, 6, 7, 9, 11, 12 y 14, del índice de la Comisión Permanente de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

Asuntos Indígenas de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, del apartado de Antecedentes Legislativos del presente Dictamen, se desprende que:

- a) Respecto al expediente 12 del índice de la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios de la Sexagésima Primera Legislatura, que consistió en la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el inciso c) de la fracción IV del artículo 31; y se deroga el inciso f) de la fracción cuarta del artículo 31 de la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca, el periodo en la que se presentó la iniciativa de cuenta ha finalizado, así también como asunto pendiente de la Sexagésima Primera Legislatura se da por precluída en esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, por lo tanto resulta procedente el archivo de la misma.
- b) Respecto al expediente 2 del índice de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas de la Sexagésima Tercera Legislatura, que consistió en el punto de acuerdo por el que la Sexagésima tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, acuerda declarar el mes de octubre, como mes de la Conciencia Negra en el Estado de Oaxaca, de conformidad con la declaratoria del Decenio Internacional de Afro descendientes (2015-2024) bajo el lema: Reconocimiento, Justicia y Desarrollo, cabe mencionar que el periodo en el que se presentó el Punto de Acuerdo de cuenta ha finalizado, por lo tanto como asunto pendiente de la Sexagésima Primera Legislatura se da por precluída en esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, por lo que resulta procedente el archivo del mismo.
- c) Respecto al expediente 6 del índice de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas de la Sexagésima Tercera Legislatura, que consistió en la Iniciativa con Proyecto de Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de Oaxaca, cabe mencionar que el periodo en la que se presentó la iniciativa de cuenta ha finalizado, por lo tanto, como asunto pendiente de la Sexagésima Tercer Legislatura se da por precluída en esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, por lo que resulta procedente el archivo de la misma.

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

- d) Respecto al expediente 7 del índice de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas de la Sexagésima Tercera Legislatura, que consistió en la Iniciativa con Proyecto de Ley de Derechos Lingüísticos del Estado de Oaxaca, cabe mencionar que el periodo en el que se presentó la iniciativa de cuenta ha finalizado, por lo tanto, como asunto pendiente de la Sexagésima Tercer Legislatura se da por precluída en esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, por lo que resulta procedente el archivo de la misma.
- e) Respecto al expediente 9 del índice de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas de la Sexagésima Tercera Legislatura, que consistió en Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Titulares del Poder Ejecutivo Federal y Estatal, y a los Titulares de la CNDH, y de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumenten acciones para verificar y garantizar que las empresas que realizan actividades de explotación minera o producción energética, establecidas en los territorios de los pueblos y comunidades indígenas de Oaxaca, cumplan con la consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada y garanticen la no transgresión de los derechos humanos de los indígenas, la legítima tenencia de la tierra a la autodeterminación de los pueblos y la paz pública de sus habitantes, así como el equilibrio ecológico y la preservación del medio ambiente; asimismo, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y a la Fiscalía General del Estado, para que conjuntamente instrumenten visitas e inspecciones en las empresas mineras establecidas en la Entidad, para investigar cualquier hecho constitutivo de delito cometido contra el medio ambiente y proceder con las acciones legales correspondientes, cabe mencionar que el periodo en el que se presentó el Punto de Acuerdo de cuenta ha finalizado, por lo tanto, como asunto pendiente de la Sexagésima Tercer Legislatura se da por precluída en esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, por lo que resulta procedente el archivo del mismo.
- f) Respecto al expediente 11 del índice de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas de la Sexagésima Tercera Legislatura, que consistió en la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

expide la Ley que Regula la Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Oaxaca, cabe mencionar que el periodo en el que se presentó la iniciativa de cuenta ha finalizado, por lo tanto, como asunto pendiente de la Sexagésima Tercer Legislatura se da por precluída en esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, por lo que resulta procedente el archivo de la misma.

g) Respecto al expediente 12 del índice de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas de la Sexagésima Tercera Legislatura, que consistió en el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Servicios de Salud de Oaxaca, la Secretaría de la Mujer, la Secretaría de Asuntos Indígenas de Oaxaca, el Instituto Oaxaqueño de atención al Migrante, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, tendientes a tratar la problemática de prevención, contagio, propagación y atención médica oportuna del virus de inmunodeficiencia humana, tienen la obligación de que en el diseño o rediseño de sus políticas públicas, se busquen los métodos o maneras mejores de difusión en las lenguas maternas de las comunidades, materiales de audio y video, trípticos, las firmas de convenios de colaboración que tengan como fin el ejercicio de políticas públicas a los fines citados; cabe mencionar que el periodo en el que se presentó el Punto de Acuerdo de cuenta ha finalizado, por lo tanto, como asunto pendiente de la Sexagésima Tercer Legislatura se da por precluída en esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, por lo que, resulta procedente el archivo del mismo.

h) Respecto al expediente 14 del índice de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas de la Sexagésima Tercera Legislatura, que consistió en el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca, para que en Coordinación con la Secretaría de Asuntos Indígenas y dentro del ámbito de sus facultades y competencias, generen alertas tempranas y recomendaciones en los respectivos sistemas de alerta en las distintas lenguas indígenas y sus variantes existentes en la Entidad, con el propósito de asegurar la protección a toda nuestra población y reducir su vulnerabilidad ante fenómenos potencialmente destructivos tanto de origen natural como humano; cabe mencionar que el periodo



2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

en el que se presentó el Punto de Acuerdo de cuenta ha finalizado, por lo tanto, como asunto pendiente de la Sexagésima Tercer Legislatura se da por precluída en esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, por lo que, resulta procedente el archivo del mismo.

Por lo anterior resulta pertinente que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, considera como asuntos precluidos los expedientes antes mencionados, por lo que debe ordenarse el archivo de los mismos como asuntos concluidos, debiendo remitir el presente dictamen a la Mesa Directiva, para someterlo a consideración del Pleno de esta Legislatura.

En razón de lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración de la Sexagésima Cuarta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, estima procedente la preclusión y ordenar el archivo definitivo de los expedientes número: 12 de la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios de la Sexagésima Primera Legislatura y 2, 6, 7, 9, 11, 12 y 14, de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas de la Sexagésima Tercera Legislatura, en virtud de tratarse de iniciativas y puntos de acuerdo cuyos periodos de presentación han finalizado, por lo que, como asunto pendiente de la Sexagésima Primera y Sexagésima Tercera Legislatura, se tienen por precluidos, por lo que procede el archivo de los mismos.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:



2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO

PRIMERO.- La sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, precluye y ordena el archivo del expediente número 12, del índice de la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, por haber concluido el periodo en el que fue presentada la iniciativa de la que se hace referencia en el considerando CUARTO inciso a).

SEGUNDO.- La sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, precluye y ordena el archivo de los expedientes 2, 6, 7, 9, 11, 12 y 14, del índice de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, por haber concluido el periodo en el que fueron presentadas las iniciativas y puntos de acuerdo, de las que se hace referencia en el considerando CUARTO incisos b), c), d), f), g) y h).

TERCERO.- El presente acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

Dado en el Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca 22 de marzo de 2019.



2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS Y MIGRACIÓN.

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ
PRESIDENTA

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

DIP. HORACIO SOSA
VILLAVICENCIO

DIP. EMILIO JUAQUÍN GRACÍA
AGUILAR

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA
MENDOZA CRUZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES 12, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MIGRATORIOS DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, 2, 6, 7, 9, 11, 12 Y 14, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS Y MIGRACIÓN DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.